

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 242484

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Sábado 5 de febrero de 1949

Núm. 36

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 23 de enero de 1949 por la que se designa la Comisión Intermministerial que ha de redactar el Plan Nacional de Resinas	614		
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se complementan normas sobre tramitación del recurso de agravios	614		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 2 de enero de 1949 por la que se autoriza la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta céntimos de franco oro para el régimen internacional	614		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Órdenes de 26 de enero de 1949 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los señores que se mencionan	614		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de enero de 1949 por la que se consideran como Peritos, a efectos de las Leyes de Procedimiento, los Ingenieros o Ayudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejército	614		
Otra de 29 de enero de 1949 por la que se designa para formar parte de la Junta de Aptitud, constituida por Orden de 27 de febrero de 1947, a don Jacobo González-Arriano y Amar de la Torre	615		
Otra de 31 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de San Sebastián número 1 a don Sebastián Gorostidi Zubillaga, Juez comarcal	615		
Otra de 31 de enero de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal de Yecla a don Tomás Sánchez Requena, Juez comarcal de Altaga	615		
Otra de 31 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Alicante número 1 a don Alfredo Martín Navas, Juez comarcal	615		
Otra de 29 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan	615		
Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Elpidio Lozano Escalona Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid	615		
Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese de don Juan Covián Frera en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid	615		
Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Geve, del municipio de Pontevedra	615		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha	616		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 4 de enero de 1949 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Juan Ribera	618		
Otra de 12 de enero de 1949 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Ambrosia Martín Conde, Oficial de Administración de primera clase del Departamento	618		
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 18 de enero de 1949 por la que se declara la expropiación forzosa de los terrenos que se destinan a la construcción de un grupo de 108 viviendas protegidas, denominado «General Fanjul» en Cuenca, y se fija su precio	618		
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Tetuan, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos			
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar tercero del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacante en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos	619		
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, vacante en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos	619		
Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Fiscal, Capitán Jurídico, de la Jurisdicción de Justicia Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	619		
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito aparejador en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	619		
ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría. —Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la «Sociedad Alemana de Instrucción», de Las Palmas, contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Sociedad y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948			
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación). — Disposición referente al concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación en los Centros de las localidades que se citan	620		
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. —Relación número 80 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	620		
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. —Aclaración a la norma cuarta de la circular de esta Dirección General sobre reservas de productos alimenticios de 17 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 355, de 20 de diciembre de 1948)	622		
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Anuncio por el que se declara subsistente el de 26 de noviembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1948, que declaraba admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la Cátedra de Universidad que se mencionaba	622		
Rectificando los anuncios publicados para admisión provisional y definitiva de opositores a las cátedras de Universidad que se indican	622		
TRABAJO.—Dirección General de Previsión (Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo). —Transcribiendo relaciones de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo y de las Mutualidades Industriales que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización	623		
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicando definitivamente las subastas que se citan a los señores que se mencionan	628		
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	618		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1949 por la que se designa la Comisión Interministerial que ha de redactar el Plan Nacional de Resinas.

Excmos. Sres.: La Junta Intersindical de Resinas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 2 de abril de 1948, redactó un Plan Nacional de Resinas, que sometió a la aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de acuerdo con los términos de la Ley de Ordenación de la Industria Resinera.

Los expresados Departamentos ministeriales han encontrado serios reparos que oponer a la aprobación del proyecto presentado. Por lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 17 de marzo de 1945, ha resuelto que se constituya una Comisión Interministerial, de la que formarán parte don Gonzalo Crehuet Pastor, don Fernando de la Sotilla y Ochotorena, don Luis Arraza Alonso y don Julián Sánchez Gudín, la que, con el asesoramiento de la Junta Intersindical de Resinas, redactará la propuesta que estime pertinente, que elevará a esta Presidencia para su resolución.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio y Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se complementan normas sobre tramitación del recurso de agravios.

Excmos. Sres.: Habiéndose dado casos en que algunas de las correspondientes Secciones de Personal de los diversos Ministerios emiten con excesivo retraso el informe que sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios han de formular, a tenor de lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 13 de junio de 1944, con la consiguiente paralización del expediente, en evitación de dicha demora se hace preciso fijar un plazo prudencial para el cumplimiento del expresado trámite.

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945 estableció que «en el caso de que el Consejo de Estado informe que procede completar el expediente oyendo a terceros en el interesado, se dará a éstos, por el respectivo Ministerio, traslado por copia de los escritos de interposición del recurso de agravios y el previo de reposición, para que en el término de quince días, contados desde que se les entreguen las referidas copias, aleguen por escrito lo que estimen conveniente a su derecho».

La experiencia aconseja, en ventaja de las partes y economía del procedimiento, extender dicha facultad a los diversos Ministerios, y por lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Las Secciones de Personal de todos los Ministerios emitirán el informe sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios interpuestos o que se interpongan en lo sucesivo, en el plazo máximo de dos meses, contados desde

el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para aquellos recursos en que con anterioridad a la misma se hubiere recabado dicho informe, y en los demás casos, a partir de la fecha en que esta Presidencia interese su evacuación.

Segundo. En el caso de que por circunstancias especiales dichas Secciones no puedan formular el aludido informe en el plazo que se señala en el número anterior, deberán solicitar de esta Presidencia del Gobierno ampliación de plazo, y a la vista de las razones que expongan, por este Departamento se resolverá lo que proceda en orden a la prórroga del plazo interesado.

Tercero. Los respectivos Ministerios,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1949 por la que se autoriza la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta céntimos de franco oro para el régimen internacional.

Ilmo. Sr.: Vista la legislación internacional vigente en cuanto respecta a los límites permitidos de aplicación de la tasa de a bordo, resultando ser ésta de cuarenta céntimos de peseta o franco oro para el régimen interior e internacional, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea autorizada la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta céntimos de franco oro para el régimen internacional, haciendo aplicable esta tarifa máxima, previa solicitud y autorización por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a todas aquellas estaciones de a bordo explotadas por las Empresas privadas de dicho servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 26 de enero de 1949 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los señores que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisionero de guerra, al cabo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., licenciado, Vicente Gimeno Aguar, propuesto por la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 26 de enero de 1949.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don José Caspi Lanuza, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Capitanía General de la quinta Región Militar.

Madrid, 26 de enero de 1949.

DAVILA

tanto al informar los recursos de agravios interpuestos contra los mismos como al tramitar los precedentes recursos de reposición, podrán dar audiencia, en los casos que lo estimen pertinente, conforme establece la base segunda, párrafo décimo, de la Ley de 19 de octubre de 1889, con comunicación del expediente, a todos los que, a su juicio, sean presuntos interesados.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de enero de 1949 por la que se consideran como Peritos, a efectos de las Leyes de Procedimiento, los Ingenieros o Ayudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejército.

Ilmo. Sr.: La Ley de Enjuiciamiento Civil, al regular la prueba pericial, exige en su artículo 616 que los que hayan de ser nombrados Peritos por el procedimiento que el mismo establece, han de satisfacer contribución industrial por la profesión o industria a que pertenezca el designado.

Una interpretación literal del referido precepto conduciría a excluir de la prueba pericial a determinados técnicos cuya profesión se halla regulada, conforme exige el artículo 616 de la misma Ley de Procedimiento, por los preceptos legales en vigor. Así ocurre con los Ingenieros y Ayudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejército, cuya pericia y especialidad en dicha materia es indudable, y que, sin embargo, en una aplicación rigorista del referido artículo 616 no podrían ser nombrados Peritos por los Juzgados y Tribunales por no satisfacer la contribución industrial por el mismo exigida.

Por ello se hace preciso dictar la oportuna disposición aclaratoria que permita reclamar el dictamen de aquellos profesionales, que sin duda ha de resultar beneficioso para la Administración de Justicia, teniendo en cuenta su especialización en materia de armamentos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos de la prueba pericial que regulan las Leyes de Procedimiento, y cuando el dictamen haya de versar sobre la materia de armamento, se considerarán como Peritos en la misma los Ingenieros o Ayudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejército, sin que se exija para el nombramiento que el Perito satisfaga contribución industrial.

Segundo. En la tasación de costas regulada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando se impute la minuta de un Perito comprendido en el apartado anterior, para resolver acerca de la misma, se reclamará el informe que previene el artículo 427 de dicha Ley al Centro directivo del Ministerio del Ejército de que el Perito dependa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se designa para formar parte de la Junta de Aptitud, constituida por Orden de 27 de febrero de 1947, a don Jacobo González-Arno y Amar de la Torre.

Ilmo. Sr.: Admitida por Orden de 26 de los corrientes a don Francisco Murcia y Castro, Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de Aptitud constituida para el indicado Cuerpo, por Orden de 27 de febrero de 1947, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para sustituirle a don Jacobo González-Arno y Amar de la Torre, Letrado Mayor de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se designa con carácter provisional, Juez municipal de San Sebastián número 1 a don Sebastián Gorostidi Zubillaga, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del pasado año.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de San Sebastián número 1 a don Sebastián Gorostidi Zubillaga, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Oñate, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se nombra, con carácter provisional, Juez municipal de Yecla a don Tomás Sánchez Requena, Juez comarcal de Alhaja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1947,

Este Ministerio ha acordado designar, con carácter provisional, para el ejercicio del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de tercera categoría de Yecla a don Tomás Sánchez Requena, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Alhaja (Teruel), quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Alicante número 1 a don Alfredo Martín Navas, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4

de junio de 1947 y 6 de marzo del pasado año.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Alicante número 1 a don Alfredo Martín Navas, Juez comarcal de segunda categoría, electo, de Callosa de Enasarriá, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año, a los funcionarios siguientes:

Don Basilio Martí Ballesté, Secretario del Juzgado Comarcal de Barco de Avila.
Don Angel de Mingo Godoy, Secretario del Juzgado de Paz de Belmonte de Tajo (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Elpidio Lozano Escalona Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar Presidente del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid, a don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de dicha Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese de don Juan Covián Frera en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Juan Covián Frera, nombrado Magistrado del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha acordado su cese en

el cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid para el que fue nombrado por Orden ministerial de 28 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Geve, del municipio de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión del Juzgado de Paz de Geve, del municipio de Pontevedra;

Resultando que en virtud de instancia del señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra haciendo constar la situación del Juzgado de Paz de Geve, se instruyó el oportuno expediente, en el que se acredita que Geve es una entidad local menor perteneciente al municipio de Pontevedra;

Resultando que consultados distintos Organismos, todos ellos, salvo el Juzgado de Paz de Geve informan favorablemente sobre la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto Geve no constituye municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción sirviéndose de los medios de transporte que comunican a Geve con Pontevedra, lugar donde existe Juzgado Municipal; y en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al emitir su informe preceptivo;

Visto el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre de 1944, de acuerdo con el principio que informa la organización de la Justicia Municipal, que establece como base territorial de la misma la tradicional división en términos municipales, dispone que existirán Juzgados de Paz en aquellos municipios que no hubiere Juzgados Municipales ni Comarcas, lo que supone, a contrario sensu, que la existencia de estos Organos judiciales excluye la de aquellos otros dentro de un mismo municipio;

Considerando que en el presente caso existen dentro del propio municipio un Juzgado Municipal y otro de Paz, es obvio que debe ser suprimido, por imperativo legal, el Juzgado de Paz de Geve, máxime teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, por quedar la función judicial perfectamente atendida con sólo el Juzgado Municipal existente en Pontevedra.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la supresión del Juzgado de Paz de Geve, en el término municipal de Pontevedra, que debe quedar incorporado al Juzgado Municipal de Pontevedra cesando, en consecuencia, el personal del mismo, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de dic

Fechas de las datas	CONCEPTO DE LAS DATAS	Rústica	Urbana
		Pesetas	Pesetas
Año 1947			
8 julio 1949	Ingresado por saldo deudor de cuenta anterior, según cartas de pago números 48, 49 y 50	425.50	*
	Idem 10 % Recargos de apremio sobre el saldo anterior, según carta de pago n.º 51	42.55	*
	Idem Ejecutiva en el semestre, según factura-resumen n.º 1	39.305.15	9 528.30
	Idem 10 % Recargos de apremio, según factura-resumen n.º 2	3 930.51	952.8.
	Fallidos presentados en el semestre, según factura-resumen n.º 3. Bajas acordadas por la Administración, según factura-resumen número 4	15.38	32.87
31 diciembre 1949	Valores pendientes de cobro a cuenta nueva, según factura-resumen número 5	46.204.47	7.779.03
	TOTALES	89.923.56	18.293.03
Año 1948			
1.º julio 1949	Saldo acreedor de cuenta anterior	*	*
	Ingresado por Ejecutiva en el semestre, según factura-resumen número 6	53.869.71	12.421.00
	Idem 10 % Recargos de apremio, según factura-resumen n.º 7	5.386.97	1.242.10
	Adjudicaciones a la Hacienda, según factura-resumen n.º 8	2.830.00	12.315.00
	Fallidos presentados en el semestre, según factura resumen n.º 9	1.217.34	12.50
31 diciembre 1949	Valores remitidos a otras provincias, según factura-resumen n.º 10. Idem pendientes de cobro a cuenta nueva, según factura-resumen número 11	52.394.95	13.760.65
	Saldo deudor a cuenta nueva	10.000.00	*
	TOTALES	125 698.97	39.751.25
Año 1949			
	Ingresado por Voluntaria Ordinaria en el semestre, según factura-resumen n.º 12	8.715.439.12	5.393.218.13
	Idem id. Accidental id. id. id. id. n.º 13	*	95 112.80
	Idem Ejecutiva con el 10 % de recargo, id. id. id. n.º 14	125.703.00	46.390.07
	Idem Ejecutiva con el 20 % de recargo, id. id. id. n.º 15	498.600.00	185 231.00
	Idem 5 % Recargos de apremio, id. id. id. n.º 16	6.285.15	2.319.50
	Idem 10 % Recargos de apremio, id. id. id. n.º 17	49.860.00	18 520.10
	Bajas acordadas por la Administración, id. id. id. n.º 18	*	20.308.00
	Valores devueltos para subsanar errores materiales, id. id. id., n.º 19	40.983.41	*
	Idem reclamados por Tesorería, id. id. id. n.º 20	*	*
31 diciembre 1949	Idem pendientes de cobro a cuenta nueva, id. id. id. n.º 21	2.028 321.87	1.074 907.70
	Saldo deudor a cuenta nueva	*	3.015.30
	TOTALES	11.465.192.55	6.838 992.60

DE HACIENDA

Enero de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha.

Continuación al Modelo núm. 47 (Art. 183).

DATA

Industrial	Utilidades	Patente de automóviles Industrial	Patente de automóviles Usos y Consumos	Transportes			TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
125.00	1.203.00	»	»	»	»	»	1.753.50
12.50	120.30	»	»	»	»	»	175.35
19.109.00	60.412.15	1.028.00	509.00	5.695.00	»	»	135.586.60
1.910.90	8.041.21	102.80	50.90	569.50	»	»	13.558.65
3.218.00	15.463.00	»	»	»	»	»	13.681.00
»	5.217.35	»	»	125.00	»	»	5.390.60
3.923.00	44.334.89	4.837.00	2.121.00	2.225.00	»	»	111.424.39
28.298.40	132.791.90	5.967.80	2.680.90	3.614.50	»	»	286.570.09
»	4.670.85	»	»	»	»	»	4.670.85
15.930.42	93.415.30	2.235.00	3.828.00	6.412.00	»	»	188.111.43
1.593.04	9.341.53	223.50	382.60	641.20	»	»	18.811.14
»	»	»	»	»	»	»	15.145.00
3.275.83	»	»	287.90	300.00	»	»	5.093.57
»	»	1.500.00	»	3.723.00	»	»	5.223.00
26.233.48	100.375.05	6.573.00	1.824.10	4.363.90	»	»	205.525.13
»	»	»	»	575.00	»	»	10.575.00
47.032.77	207.802.73	10.531.50	6.322.80	16.015.10	»	»	453.155.12
5.420.817.60	»	501.391.73	215.621.30	»	»	»	20.246.487.88
»	830.239.06	48.932.00	53.103.30	18.333.00	»	»	1.045.720.16
112.520.11	»	2.915.00	11.683.55	»	»	»	299.211.73
143.836.30	»	22.039.00	40.655.20	20.309.60	»	»	910.641.10
5.626.00	»	145.75	584.18	»	»	»	14.960.58
14.383.63	»	2.203.90	4.065.52	2.030.96	»	»	91.064.11
30.812.15	»	11.456.73	8.924.07	»	»	»	71.500.95
»	»	»	»	»	»	»	40.983.41
»	30.640.60	»	»	»	»	»	30.640.60
1.346.828.78	459.532.34	102.328.05	118.473.40	31.706.55	»	»	5.162.098.69
11.420.00	»	»	1.450.00	»	»	»	15.885.30
7.086.244.57	1.320.412.00	691.412.16	454.550.52	72.380.11	»	»	27.929.194.51

Continuará.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1949 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don Juan Ribera.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Juan Ribera Villaró.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 20 de diciembre último, y, en consecuencia, pasan: a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, don David Alonso Castro, de la Escuela del Magisterio de Zarzosa; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Felipe Pedreira Deibe, de la Escuela del Magisterio de Lugo, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Rafael Jiménez Ramos, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Ambrosia Martín Conde, Oficial de Administración de primera clase del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido, en vía de remisión, a doña Ambrosia Martín Conde, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 16 de octubre de 1939 por la que se impuso a la interesada la sanción de «traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por el mismo tiempo», imponiéndole en su lugar la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de enero de 1949 por la que se declara la expropiación forzosa de los terrenos que se destinan a la construcción de un grupo de 108 «viviendas protegidas», denominado «General Fanjul», en Cuenca, y se fija su precio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Instituto Social de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos que se destinan a la construcción de un grupo de ciento ocho «viviendas protegidas», denominado «General Fanjul», en Cuenca, a instancia de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitecto-

tura, de la Delegación Nacional de Sindicatos;

Resultando que por Decreto de este Ministerio del día 17 de julio de 1947 se declaró de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos afectos al citado grupo de viviendas;

Resultando que designados en forma reglamentaria los Peritos representantes de la propiedad de dos de las tres fincas afectadas, de la Obra Sindical del Hogar y de este Ministerio, emitieron en primero de julio último un informe suscrito conjuntamente, justipreciando aquellas dos fincas, pertenecientes a doña María Paz, doña María de la Esperanza, doña María del Carmen y doña María Teresa Serrano Andrés; y otra tercera finca, de don José, don Isidro y don Manuel Mateo Soriano, esta última, en cuanto a su justiprecio, con la sola intervención de los Peritos de la Obra Sindical del Hogar y del de este Ministerio, esta vez que dichos propietarios no designaron el que había de representarles;

Resultando que en la apreciación del valor de las fincas de las señoritas Serrano Andrés no se ha llegado a un acuerdo por los Peritos, que han establecido, en definitiva, las siguientes valoraciones: finca sita en el ensanche, calle de Fermín Caballero, de la ciudad de Cuenca, con una superficie de 4.296,80 metros cuadrados; Perito de la propiedad, 859.360 pesetas; Perito de la Obra Sindical del Hogar, 322.260 pesetas, y Perito ministerial, 463.352,73 pesetas; finca de las mismas propietarias citadas, sita en igual lugar, con una superficie de 1.521,29 metros cuadrados, Perito de la propiedad, 304.240 pesetas; Perito de la Obra Sindical del Hogar, 114.090, y Perito ministerial, 164.040,87 pesetas;

Resultando que con respecto al valor de la finca de los señores Mateo Soriano tampoco ha llegado a un acuerdo el Perito de la Obra Sindical del Hogar, que ha fijado un precio de 23.756,25 pesetas, y el ministerial, que la estima en pesetas 91.778,75 pesetas, únicos Peritos, según se ha dicho, que han intervenido en este caso;

Resultando que ese Instituto Nacional de la Vivienda, en 9 de noviembre último, emitió informe favorable a la aceptación de la valoración hecha por el Perito designado por este Ministerio;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por el Perito don Jaime Ruiz, que actuó en representación de este Ministerio, en el referido informe de primero de julio del corriente año, que hace suyos la Sección Técnica de ese Instituto, tanto en lo que se refiere a las fincas de las señoritas de Serrano Andrés como a las de los señores Mateo Soriano, y en el cual informe se ponderan y tienen en cuenta todos los elementos y circunstancias que prevé el Reglamento de 8 de septiembre de 1933;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el capítulo VIII del citado Reglamento, de 8 de septiembre de 1939, dictado para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, y disposiciones complementarias, con excepción del plazo que determina el artículo 42 del expresado Reglamento, que por causa mayor no se ha podido observar, no obstante, por tanto, a la validez de procedimiento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por ese Instituto Nacional de la Vivienda, acuerda fijar el precio que ha de abonarse a los propietarios de los terrenos expropiados en Cuenca para la construcción de un grupo de 108 «viviendas protegidas», proyectado por la Delegación Nacional de Sindicatos, en las cantidades siguientes: A doña María Paz, doña María de la Esperanza, doña María del Carmen y doña María Teresa Serrano Andrés, pesetas 463.352,73 y 164.040,87, que hacen un total de pe-

setas 627.393,60, por las dos fincas propiedad de las mismas, y a don José, don Isidro y don Manuel Mateo Soriano, la cantidad de 91.778,75 pesetas, por el inmueble de su propiedad, incluidos en dichos precios todos los conceptos estimables.

De acuerdo con lo que establece el artículo 44 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos deberá constituir en la Caja General de Depósitos un depósito por un importe de 71.917,23 pesetas, en concepto de fianza y a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de que las obras comenzaran en el plazo señalado en la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1949

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Tetuán, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Tetuán, dotada con el haber anual de 13.000 pesetas de sueldo y otras 13.000 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión por medio del presente concurso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo, los solicitantes deberán pertenecer a la carrera de Secretarios de la Administración de Justicia de España y que procedan de la antigua carrera de Secretarios Judiciales, poseer, precisamente, la cualidad de Letrado. Dentro de estas bases serán preferidos:

a) Los que hubieren desempeñado tal cargo en cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia de la Zona de Protectorado con anterioridad sin nota desfavorable.

b) Los que ostenten la 5.ª categoría (antiguos Secretarios de término).

c) Los que ostent en la 6.ª categoría (antiguos Secretarios de ascenso).

d) Los que ostent en la 7.ª categoría (antiguos Secretarios de entrada).

e) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Secretarías de Juzgados de Primera Instancia.

f) Los de mayores méritos profesionales.

Todo ello deberá acreditarse con documentos justificativos correspondientes.

Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar tercero del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacante en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en los Servicios Territoriales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de que se trata está dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y otras cuatro mil pesetas en concepto de gratificación y seiscientas pesetas de remuneración complementaria.

Segunda.—Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Ministerio de la Gobernación), con categoría de Auxiliar de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada, o certificado equivalente que le sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

Tercera.—Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), terminando el plazo de admisión a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, vacante en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en los Servicios Territoriales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de que se trata está dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y otras cuatro mil pesetas en concepto de gratificación.

Segunda.—Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, con categoría de Auxiliar de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios debidamente calificada o certificado equivalente que le sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

Tercera.—Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), terminando el plazo de admisión a los treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Fiscal, Capitán Jurídico, de la Jurisdicción de Justicia Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Jurisdicción de Justicia Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea el cargo de Fiscal, Capitán Jurídico, con los emolumentos globales de 54.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan a los Cuerpos Jurídicos de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que no hayan cumplido los cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán dirigirse, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito-aparejador en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Perito-aparejador, con los emolumentos globales de 52.000 pesetas anuales se saca a concurso su provisión entre Peritos-aparejadores pertenecientes al Cuerpo de Aparejadores del Estado o, en su defecto, con título oficial de Aparejador.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán dirigirse, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 29 de enero de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la «Sociedad Alemana de Instrucción», de Las Palmas, contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Sociedad y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Sociedad Alemana de Instrucción de Las Palmas contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril del mismo año;

Resultando que por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior, se declaró disuelta la «Sociedad Alemana de Instrucción», de Las Palmas, y sus bienes sujetos a expropiación, por causa de seguridad nacional;

Resultando que por el Presidente de dicha entidad se interpuso recurso de súplica ante este Consejo de Ministros contra la mencionada Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del referido Decreto-ley;

Resultando que en dicho recurso se sostiene la improcedencia de la Orden recurrida, alegando que la «Sociedad Alemana de Instrucción» se ajustó siempre a las leyes españolas, manteniéndose al margen de toda actividad de tipo político; que los Estatutos ponen de manifiesto la competencia de su Junta general en el caso de disolución; que la Orden recurrida infringe los principios de la Resolución VI de Bretton Woods, el artículo quinto de la Orden de 5 de mayo de 1945 y los artículos primero y segundo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Vistos el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y el Convenio de 10 de mayo siguiente;

Considerando que carece de relevancia jurídica, al efecto de juzgar acerca de la procedencia o improcedencia de la Orden recurrida el argumento del recurrente de que la «Sociedad Alemana de Instrucción» se ajustó siempre a las leyes españolas, manteniéndose al margen de toda actividad de tipo político, por cuanto que para dictar la Orden recurrida sólo se requería el cumplimiento de las condiciones exigidas en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Considerando que no puede ser materia del presente recurso de súplica la consideración de si la Orden recurrida

está o no de acuerdo con los principios sentados en la Resolución VI de Bretton Woods, ya que tanto la solemnización del Gobierno con dicha Resolución como la manera de llevar a cabo su aplicación en el territorio nacional, mediante las oportunas disposiciones legislativas, es competencia exclusiva del Estado, en uso de sus facultades soberanas.

Considerando que no es procedente la alegación del recurrente de que la Orden recurrida infringe el artículo quinto de la Orden de 5 de mayo de 1948, por cuanto dicha Orden se refiere solamente a establecimientos fabriles, comerciales o industriales, y no a entidades de enseñanza o culturales, como la representada por el recurrente, y, a mayor abundamiento, aunque dicha Orden fuera de aplicación a este caso, no por ello debería dejar de aplicarse el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, que afecta precisamente y de un modo principal a las entidades sujetas a bloqueo, en tanto no se lleva a cabo su expropiación por causa de seguridad nacional;

Considerando que tampoco es procedente la alegación del recurrente de que la Orden recurrida infringe el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, por cuanto que se ha demostrado que al ser dictada se han observado todos los requisitos que se exigen en dicho artículo, a saber: que se trate de una persona jurídica domiciliada en España; que persiga finalidades distintas de las propiamente económicas, en este caso educativas o culturales, hallarse bajo la dirección, fiscalización e influencia de una potencia extranjera; haberse declarado ilícito por el Gobierno de esa el fin social perseguido, y haber considerado el Gobierno español que el funcionamiento de tal entidad pondría en peligro sus buenas relaciones con la potencia en cuestión;

Considerando que tampoco es procedente la alegación del recurrente de que la Orden recurrida infringe el artículo 2.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948; por cuanto que dicho artículo se refiere, en general, a la expropiación de bienes y valores propiedad de extranjeros por causa de seguridad nacional y no a la expropiación específica de los bienes y valores pertenecientes a personas jurídicas de cualquier nacionalidad que persiguen finalidades distintas de las propiamente económicas, tales como educativas, culturales, de propaganda u otras.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica, interpuesto por el Presidente de la «Sociedad Alemana de Instrucción» de Las Palmas contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, por la que se declara disuelta dicha entidad y sus bienes sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, y en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 21 de enero de 1949.—José Ibáñez Martín.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Disposición referente al concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación en los Centros de las localidades que se citan.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo, de 2 de

noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, del 6), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación en los Centros de Algeciras, Almería, Granada, Jaén y Málaga, se hace público, para general conocimiento, que las vacantes de la clase expresada producida en la Escala de Vigilancia desde la fecha de la citada Orden hasta el día de ayer, sumadas a las veintidós anunciadas, ascienden en total a veintiocho, las cuales se proveerán en propiedad por existir en el Escalafón las vacantes oportunas, con la denominación de Celadores de entrada y haber anual de 4.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Presupuestos.

La distribución por Centros de las mencionadas plazas, es la siguiente: Centro de Algeciras, 4; Centro de Almería, 5; Centro de Granada, 9; Centro de Jaén, 7, y Centro de Málaga, 3.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación número 80 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular núm. 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITE ANIMAL.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).

ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a) y (c).

ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (a) y (c).

ACEITE DE OLIVA (a) y (b).

ACEITE DE ORUJO (a) y (c).

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).

ACEITE DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

ACEITONES.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

ACEITUNA.

ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).

ACIDO GRASO.—Procedente de cualquier clase de aceites y de pastas de refinación (c).

ALBARDÍN.

ALGARROBA.

ALMENDRA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

ALMORTA.

ALTRAMUZ.

ALPISTE.

ALUBIA SECA.

ALUBIA VERDE (provincia de Valencia).

ARROZ BLANCO Y ARROZ CÁSCARA.

ARVEJA O VEZA.

AVELLANA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

AVENA.

AZÚCAR.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

BORRAS.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

BURRAS Y BURROS GARAÑONES.—Solamente para la salida de la provincia de León.

CAFÉ.

CAÑAMO.—En paja o en varilla, fibra agamada o rastrojada.

CARBÓN VEGETAL.—Incluso pisco, pisco y herraje.

CARNE.—De ganado cabrio, lanar, vacuno y fresca de cerdo.

CASCARILLA DE ARROZ.

CEBADA.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

CENTENO.

CEREALES PANIFICABLES (cebada, centeno, escanda, maíz y trigo).

CUEROS FRESCOS O SALADOS Y EN SANGRE (de ganado vacuno y equino).

CURTIIDOS DIVERSOS (de ganado vacuno y equino), en partidas superiores a 60 kilos.

CHATAERRA DE PLOMO.

CHOCOLATE FAMILIAR.

DESPOJOS DE GANADO.—Cabrio, lanar y vacuno.

ESCANA.

ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastrojado).

FÉCULA DE GARROFA.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

FIDEOS.

FRUTA FRESCA.

Provincia de ALMERIA (excepto pera y uva), intervenida en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Finaña, Gádor, Gérga, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de CACERES.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de JAEN.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villagordo.

GANADO DE ABASTO.—Cabrio, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.

GANADO DE LIDIA (excepto el encajonado).

GANADO DE VIDA.—Cria, labor, recria, reproducción y trashumante (las especies cabria, de cerda, lanar y vacuno).

GARBANZOS.

GARBANZO NEGRO.

GARROFA (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

GARROFIN.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

GRASA ANIMAL.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).

GRASAS COMESTIBLES (g).

GRASA DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).

GRASAS HIDROGENADAS (c).

GRASA DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (c).

GUISANTES SECOS.

HABAS SECAS.

HARINA DE ARROZ, DE CEREALES Y DE LEGUMBRES INTERVENIDAS.

HARIN DE GARROFA.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

HARINA DE PATATA.

HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

JABÓN DE BAÑO (d) y (f).

JABÓN COMÚN.—De lavar (d).

JABONES INDUSTRIALES (prohibida su circulación, excepto de fábrica productora a industria consumidora) (d) y (e).

JABONES MEDICINALES (d) y (f).

JALÓN DE TOCADOR (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo, champús, jabones en polvo y en escama (d) y (f)).

JUDIAS SECAS.

JUDIAS VERDES (provincia de Valencia).

JUGO DE HUESOS DE ANIMALES.—Incluso el de producción nacional de animales ma-

rinós, procedente del tratamiento de los mismos (c).

LANA.—Incluso las procedentes de los baños karakul. De colchon (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Turrassa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Boairente, Enguera y Oriente). Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortuosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA EN GENERAL.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

LECHE FRESCA DE VACA.

Intervenida en la provincia de Santander en la parte oriental de la Ce Oviedo, desde Valnori y Mier hasta Urduliza y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillon, Correas, Gozón, Las Regueras y Llanera de dicha provincia, en la zona de la provincia de La Coruña delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazon, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

LEGUMBRES MONDADAS.—(De las intervenidas).

LEGUMBRES VERDES.

Provincia de ALMERIA.—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de CACERES.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de CASTELLON.—Alubia verde en el estado denominado «tabellax».

Provincia de JAEN.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de VALENCIA.—Alubias verdes.

LENTEJAS.

LEÑA.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares.

LIMON.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

MADERA.—Importada o nacional; encuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

MAÍZ.

MATERIAL FÉRRICO USADO.

MEDIANOS DE ARROZ.

MERLUZA SALAZONADA.

MIEL DE CAÑA.

MILJO.

MORRET DE ARROZ.

NARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. (Se exceptúa la naranja amarga procedente de las provincias andaluzas

y destinada exclusivamente a exportación.)

OLEINA (c).

ORTUJO GRASO.

PAN.

PANIZO.

PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.—Para la salida de la provincia.

PASTA PARA SOPA.

PATATA DE CONSUMO.—Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

PATATA DE SIEMBRA.

PIENSOS (alpiste, altramuces, arveja o veza, avena, cebada, sarbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeros).

PIENSO COMPUESTO.

PIMENTÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia, la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cédula de distribución» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

PIENOS MORRONES EN VERDE.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

PINA ABIERTA.—De la especie «Pinus pinaster», dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid y de éstas entre sí.

PINA ABIERTA O CERRADA.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

PLANTONES DE AGRIOS.—En número superior a diez.

PLOMO METÁLICO.—En cualquier fase de sus manufacturas (excepto aleaciones denominadas antifricción, metal de imprenta y linotipia, soldaduras y otras aleaciones similares).

POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.

PRODUCTOS DEL CERDO.—Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

PRODUCTOS DETERSIIVOS DE TODA CLASE elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

PRODUCTOS DIETÉTICOS.—Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

PRODUCTOS GRASOS DE TODAS CLASES fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

PULPA DE REMOLACHA.

PURE.

RESIDUOS DEL Prensado de Frutos y Semillas oleaginosos.—De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

RESTOS DE LIMPÍA EN FÁBRICAS DE HARINA.

SALMÓN.—En época de pesca.

SALSAS MAYONESAS (g).

SALVADO.—De arroz y de cereales intervenidos.

SEBO FUNDIDO.—De importación y nacional (c).

SEMILLA DE CIPRÉS.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE EUCALIPTO.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE GUISANTES, HABAS Y JUDÍAS, PARA VERDEO.

SEMILLA DE PINO.—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE ROBLE.—Género «Quercus». Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

SORGO.

SUBPRODUCTOS DE CARROFA.—Intervenidos en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA.—De arroz y de cereales intervenidos.

SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES INTERVENIDAS.

TOCINO (excepto la panceta).

TORTAS DEL Prensado de Frutos y Semillas oleaginosas.—De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

TRIGO.

TRIGUILLO.

TURBA.

TURBIOS.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

VERDURAS.

Provincia de ALMERIA.—Intervenidas en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de CACERES.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de JAEN.—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de SEVILLA.—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

VEZA O ARVEJA.

YEROS.

ZAHINA (Sorgo vulgaris).

ISLAS CANARIAS (I)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (II)

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

ABONOS.—Orgánicos y químicos (IV).

BONIATO (III).

CÁMARAS Y CUBIERTAS (IV).

CAMIONES (IV).

CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

CARBURO (IV).

FRUTA.—Fresca y seca (IV).

HORTALIZAS (IV).

HUEVOS (IV).

LECHE FRESCA EN GENERAL (IV).

PESCADO SALPESADO (IV).

TEJIDO (IV).

VERDURAS (IV).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (III):

ABONOS.

ACEITES.

ACIDOS GRASOS.

ALMENDRA.

ARROZ.

AZÚCAR.

BONIATO.

CAFÉ.

CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CAÑA DE AZÚCAR.

CARBÓN.

CARBURO.

CARNE.

CEREALES.

CHATARRA DE HIERRO.

CHOCOLATE.

FRUTA (Excepto los plátanos).

GANADO.

HARINAS.

HORTALIZAS (Excepto el tomate).

HUEVOS.

JABÓN COMÚN.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y si solamente el estado en la factura de cabotaje.

JABÓN DE TOCADOR.—En partidas superiores a 50 kilogramos.
LECHE CONDENSADA.
LECHE FRESCA.
LÉGUMBRES SECAS Y VERDES.
LEÑA.
MADERA.
MANTEQUILLA.
MIEL DE CAÑA.
PAN.
PATATA. (Consumo y siembra.)
PESCADO FRESCO Y SALPESADO.
PIELAS VACUNAS.
PIENSOS.
QUESOS.
SEBOS FUNDIDOS.
VERDURAS.

Los productos anteriores podrán circular salvo indicación en contrario, con conductos o documento análogo o mediante la justificación de recibo oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o de almacenes a consumo. **SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTRAN EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.**

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guías militares correspondientes.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

M.^o DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Aclaración a la norma cuarta de la Circular de esta Dirección General sobre reservas de productos alimenticios de 17 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 355, de 20 de diciembre de 1948).

Ante el gran número de agricultores que desean y gestionan acogerse a los beneficios de reserva de productos alimenticios que concede la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947, y con el fin de atender en lo posible a las peticiones que puedan ser formuladas, teniendo en cuenta que la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes, en Circular de 12 del corriente, amplió el plazo para la admisión de documentaciones completas por las Delegaciones Provinciales durante todo el mes de febrero.

Esta Dirección General ha dispuesto señalar hasta el día 20 de febrero, inclusive, como plazo para que las Jefaturas Agronómicas admitan las solicitudes de certificados a que se refiere la norma cuarta de la Circular de 17 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre de 1948).

(d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

(e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

(f) Necesitará la guía única de circulación para toda salida de fábrica en su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril, y para el interprovincial de cualquier clase, se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

(g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4, de 4 de enero de 1949, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Director general, Gabriel Bornás.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales de toda España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anuncio por el que se declara subsistente el de 26 de noviembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1948, que declaraba admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la Cátedra de Universidad que se mencionaba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.^o Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General, de fecha 26 de noviembre de 1947 (publicado en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1948), por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes:

Don Alejandro Díaz Macho y don Federico Pérez Castro, como opositores a la Cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura Rabinicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fué convocada por Orden de 29 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto siguientes), que en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) fué abierto un plazo de dos meses para nuevos solicitantes por Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre), sin que dentro de dicho plazo se hayan presentado nuevas solicitudes.

2.^o Que el Tribunal que fué nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1948) no ha sufrido modificación. y

3.^o Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Rectificando los anuncios publicados para admisión provisional y definitiva de opositores a las cátedras de Universidad que se indican.

Habiéndose observado error en las listas de aspirantes admitidos y excluidos provisional y definitivamente a las oposiciones convocadas para provisión de las cátedras de «Paleontología» y «Geología Histórica», de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona, que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre último y de fecha de hoy,

Esta Dirección General hace público:

1.^o Que quedan anuladas y sin ningún efecto las mencionadas listas insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días que se mencionan anteriormente.

2.^o Hacer pública la lista provisional de opositores a las citadas cátedras, que es la siguiente:

a) Se declaran admitidos provisionalmente los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Ordenes de 9 de marzo y 10 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo y de 24 de agosto, respectivamente) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Paleontología» y «Geología Histórica» de las Facultades de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona, en la forma siguiente:

Don Bermudo Meléndez y Meléndez, admitido provisionalmente a ambas cátedras, y

Don José Ramón Bataller Calatayud, y Don Noel Llopis Lladó, admitidos provisionalmente, con derecho solamente a la cátedra de Barcelona, y

b) Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Madrid, 30 de diciembre de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

(Sección de Accidentes del Trabajo.—Registros de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo)

Relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Número de inscripción	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción			Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
			D.	M.	A.		
1	«La Previsión», Sociedad Mutua sobre Accidentes del Trabajo	Nacional	23	7	901	A todo riesgo	Madrid: San Bernardo, 63.
2	«La Previsora», Mutua Patronal sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	30	6	903	Idem	Vitoria: Prado, 5.
3	Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles de Barcelona	Local	30	9	904	Idem	Barcelona: Aragón, 297.
4	Mutua Metalúrgica de Seguros	Regional	20	9	905	Idem	Barcelona: José A. Clavé, 2.
5	Mutua Catalana de Accidentes e Incendios	Regional	30	11	905	Idem	Barcelona: A. March, 41.
6	Mutua Barcelonesa de Descargadores	Provincial	14	5	906	Idem	Barcelona: D. putación, 236.
7	Mutua Montañesa de Seguros	Prov. con seguro agrícola	31	10	906	Idem	Santander: General Mola, 19.
8	Mutua Asturiana de Accidentes	Nacional	1	7	907	Idem	Gijón (Oviedo): M. de San Esteban, número 21.
9	Mutua Regional de Accidentes del Trabajo	Nacional con seguro agrícola	23	10	907	Idem	Barcelona: Diputación, 276.
10	Mutua General de Seguros	Nacional	26	6	908	Idem	Barcelona: Balmes, 17 y 10.
11	La Mutua de Accidentes de Zaragoza	Regional con seguro agrícola	28	11	908	Idem	Zaragoza: Sancho Gil, 4.
12	Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro	Provincial	18	6	909	Idem	Madrid: Barquillo, 11, principal.
13	«La Única», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo	Provincial	15	3	910	Idem	Madrid: Barceló, 7.
14	Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados de Barcelona	Regional	31	1	1912	Idem	Barcelona: Diputación, 195, principal.
15	Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo	Nacional	26	4	913	Idem	Valencia: Colón, 82.
16	Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad	Local	12	3	919	Idem	Sabadell (Barcelona): Cruz, 96.
17	Unión de Maestros Pintores	Provincial	11	11	902	Idem	Madrid: Fuencarral, 3, segundo.
18	Mutualidad Naviera	Nacional	23	4	920	Idem	Vigo (Pontevedra): Poñcarpo Sanz, 25.
19	«Reddis» Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	10	2	923	Idem	Reus (Tarragona): Plaza de Prim, 6, primero.
20	Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	4	4	923	Idem	Bilbao: Ercilla, 6.
21	Mutua de Seguros de Pamplona	Provincial	29	1	924	Idem	Pamplona: San Francisco, 3, segundo.
22	Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo	Provincial	13	5	924	Idem	Vigo: T. del Banco de España, 11.
23	Mutua Harinera de Navarra	Provincial	21	6	924	Idem	Pamplona: Navas de Tolosa, 11.
24	«La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	16	11	925	Idem	Madrid: San Bernardo, 63.
25	Mutua Leridana de Seguros	Prov. con seguro agrícola	22	6	926	Idem	Lérida: Avenida del Caudillo, 10, primero.
26	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona	Provincial	29	6	926	Idem	Barcelona: Caspe, 38, principal.
27	La Mutua Hostelera	Provincial	28	1	927	Idem	Madrid: Plaza Matute, 12, segundo.
28	Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Comarcal	31	3	927	Idem	Igualada (Barcelona): Nueva, 39.
29	Mutualidad Patronal de la Sociedad de Cooperativas de Fumigadores de España	Nacional. Especialidad de su seguro	20	3	928	Idem	Valencia: Félix Pizcueta, 26.
30	Mutualidad Patronal de Vaquerías	Provincial	26	6	928	Idem	Madrid: Mayor, 4, principal B.
31	Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes del Trabajo	Regional	28	11	928	Idem	Villafranca del Panadés (Barcelona): San Francisco, 26.
32	Mutua Patronal Castellana (Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura)	Nacional con seguro agrícola	9	2	929	Idem	Valladolid: P. Zorrilla, 22 y 24.
33	Mutua Guipuzcoana de Seguros	Provincial	9	2	929	Idem	San Sebastián: Echaide, 4, primero.
34	Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardenes	Provincial	29	5	929	Idem	Madrid: Atocha, 43, segundo.
35	Mutualidad de la Federación Indus-						

Número de inscripción	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de inscripción		Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS	
			D.	M. A.			
	trial de Autotransportes de Cataluña, M. F. I. A. T. C.	Regional con seguro agrícola					
36	Mutualidad de Guicho	Local	7	4	930	A todo riesgo	Barcelona: Av. de José Antonio, 70.
37	Unión Patronal Mutua para los Accidentes del Trabajo	Provincial	6	6	930	Idem	Algorta (Bilbao): Av. Basagoliti, 28.
38	Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona	Provincial	4	7	930	Idem	Oviedo: Uria, 23, bajo.
39	Asociación Mutua de Seguros «Layetana»	Provincial	3	10	931	Idem	Tarragona: Mendez Núñez, 4.
		Nacional con seguro agrícola					
40	Federación Madrileña de las Industrias de Carnes (Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo)	Provincial	9	7	932	Idem	Barcelona: Av. José Antonio, 639.
41	Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo	Provincial	11	8	932	Idem	Madrid: Carretas, 10.
42	Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes del Trabajo	Nacional	7	5	933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Génova, 24.
43	Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hotelera y Similar de Madrid (M. A. T. H. I. S.)	Regional	30	8	933	A todo riesgo	Barcelona: R. de Cataluña, 15, pral.
44	Mutua Comercial Aragonesa	Local	12	4	933	Idem	Madrid: P. del Angel, 3.
		Regional	12	4	933	Idem	Zaragoza: Temple, 18.
45	Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus Derivados	Provincial	23	4	933	Idem	Madrid: Palma, 27.
46	Mutualidad Patronal Illicitana	Local	23	4	933	Idem	Elche (Alicante): P. de la Merced, 13.
47	Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia	Regional	22	4	933	Idem	Valencia: Reina, 42 (Grao).
48	Mutualidad de Productores «Seguros Sociales»	Regional	20	4	933	Idem	San Sebastián: Oquendo, 28.
49	«Ferrovias» Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional	24	4	933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Prado, 26.
50	Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya «Mismetaya»	Provincial	24	4	933	Idem	Bilbao: Rodríguez Arias, 7.
51	Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid	Local	27	4	933	A todo riesgo	Madrid: Esparteros, 3.
52	Mutualidad Naval del Norte	Nacional	27	4	933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Alameda de Mazarredo, 6.
53	Sociedad de Seguros Mutuos «Martierra»	Nacional	27	4	933	Idem	Bilbao: Astarloa, 9.
54	Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo	Regional	29	4	933	Idem	Sevilla: Cuesta del Rosario, 27 y 29.
55	Mutualidad Patronal Minera del Suroeste	Regional	29	4	933	Idem	Huelva: Queipo de Llano, 59.
56	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vallduxense	Local	29	4	933	A todo riesgo	Vall de Uxó (Castellón): Plaza del Angel, 12.
57	Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y Derivadas y complementarias	Nacional	29	4	933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Alfonso XII, 30, primero.
58	«Dionisio», Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria	Provincial	6	4	933	Idem	Huelva: Oficinas de la Compañía de Río Tinto.
59	Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo	Regional	8	5	933	A todo riesgo	Barcelona: Fontanella, 12.
60	Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. I. S.)	Regional	8	5	933	Idem	Barcelona: Av. José Antonio, 625.
61	Mutua Seguros Agrícolas M.A.P.F.R.E.	Nacional con seguro agrícola					
62	Mutua General Agropecuaria	Nacional	9	5	933	Idem	Madrid: Av. Calvo Sotelo, 25.
63	Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo)	Nacional	9	5	933	Idem	Madrid: Echegaray, 25.
64	Mutua Patronal de Barcelona	Provincial	13	5	933	Idem	Madrid: Costanilla de los Angeles, 15, primero.
65	«La Mutual Almaseña», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Local	13	5	933	Idem	Barcelona: Av. M. Argentera, 4.
66	Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España	Local	13	5	933	Idem	Ahansa (Albacete): General Aranda, número 6.
67	Mutualidad de Seguros de Armadores de Buques de España	Nacional	13	5	933	Idem	Madrid: Caballero de Gracia, 10.
		Nacional	17	5	933	Idem	Madrid: P. de las Cortes, 3, primero.

Número de inscripción	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción			Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
			D.	M.	A.		
68	Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias	Nacional	17	5	1933	Sólo seguro obligatorio	Oviedo: Marques de Santa Cruz, 14
69	«La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo	Local	23	5	1933	A todo riesgo	Salamanca: Crespo Rascón, 17.
70	Mutualidad de Transportistas del Norte de España	Regional	23	5	1933	Idem	Pamplona: P. de Sarasate, 5, quinto.
71	Mutua sobre Accidentes del Trabajo de la Industria Panadera de la Provincia de Valencia	Provincial	23	5	1933	Idem	Valencia: Gobernador Viejo, 7.
72	«SOLISS» Mutualidad Provincial de Seguros Sociales	Prov. con seguro agrícola	23	5	1933	Idem	Toledo: Plaza de Zocodover, 1, 2 y 3
73	«La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo...	Provincial	10	6	1933	Idem	Madrid: Hortaleza, 38, segundo.
74	«El Vulcano», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo...	Provincial	10	6	1933	Sólo incapacidad temporal	Madrid: San Bernardo, 65.
75	Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas	Provincial	20	6	1933	Sólo seguro obligatorio	Las Palmas (Canarias): Eduardo Benot, 4 (Puerto Luz).
76	Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	20	6	1933	Idem	Madrid: Hortaleza, 2, quinto.
77	Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteileros y Similares de Vizcaya...	Varias provincias	24	6	1933	A todo riesgo	Bilbao: Ribera, 7 y 8.
78	Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Provincial	24	6	1933	Sólo seguro obligatorio o	Gijón (Oviedo): Corrida, 29, segundo.
79	Unión Mutua Tinerfeña	Provincial	24	6	1933	A todo riesgo	Santa Cruz de Tenerife: Robayna, 2
80	Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid.	Prov. con seguro agrícola	24	6	1933	Idem	Valladolid: Santiago, 43.
81	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo...	Prov. con seguro agrícola	26	6	1933	Idem	Alicia (Valencia): Doctor Faustino, Blasco, 19.
82	Mutualidad Carbonera del Norte.....	Nacional	26	6	1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Bailén, 5 y 7.
83	«Mutualidad Comercial», Sociedad de Seguro Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	30	5	1933	Idem	Bilbao: Hurtado Amézaga, 18.
84	Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid	Provincial	30	6	1933	A todo riesgo	Madrid: Palma, 10.
85	Mutua de Seguros de Tarrasa	Provincial	10	7	1933	Idem	Tarrasa (Barcelona): Garcia Humet, 2
86	Mutualidad Patronal Pesquera	Nacional	10	7	1933	Idem	Vigo (Pontevedra): Velázquez Moreno, número 9.
87	Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de la Fábrica de Explosivos, Productos Químicos y Minas...	Nacional	10	7	1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Orjeta, 6.
88	Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona	Regional	13	7	1933	A todo riesgo	Barcelona: Canuda, 41 y 43.
89	Mutua Patronal «Tárrega» contra Accidentes del Trabajo	Local	21	7	1933	Idem	Tárrega (Lérida): Prat de la Riva, 18.
90	Mutua «La Confianza» sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros Sastres y Oficiales Similares del Ramo de la Aguja, de Valencia.....	Provincial	22	7	1933	Idem	Valencia: Av. María Cristina, 3.
91	Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura...	Pro. con seguro agrícola	22	7	1933	Idem	Granada: Carretera del Darro, 17.
92	«La Concordia», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarc. con seguro agrícola	3	8	1933	Idem	Villa de Don Fadrique (Toledo): P. Victoria, 8.
93	«La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Local	22	9	1933	Idem	Tomelloso (Ciudad Real): Plaza de España, 3.
94	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, de Carlet	Local	30	9	1933	Idem	Carlet (Valencia): General Prim, 5.
95	Mutua Felaginesa de Accidentes del Trabajo	Comarc. con seguro agrícola	30	9	1933	Idem	Felanitx (Baleares): Plaza del Arrabal, número 9.

Número de inscripción	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción			Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
			D.	M.	A.		
	bajo en la Agricultura e Industria, de Villarrubia de Santiago	Comarc. con seguro agrícola	30	9	933	A todo riesgo	Villarrubia de Santiago (Toledo): García Morato, 10.
97	«Mutua Panadera», Seguro de Accidentes del Trabajo	Provincial	18	10	933	Idem	Madrid: Palma, 10.
98	Mutua Manresana de Seguros Sociales	Comarcal	27	11	933	Idem	Manresa (Barcelona): P. General Mora, número 3.
99	Mutualidad de la Unión Sindical de la Industria del Libro, «Mutualidad U. S. I. L.»	Local	27	11	933	Idem	Barcelona: Balmes, 30, principal.
100	«Mutua Corchera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	27	11	933	Idem	Falafrugell (Gerona): Son Sebastián, 1.
101	«Mutua Bilbaina», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	11	12	933	Sólo incapacidad temporal	Bilbao: Alhóndiga Municipal, puesto número 3, primero.
102	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional	15	12	933	A todo riesgo	Madrid: Farmacia, 12.
103	Mutua de Accidentes Papeleros	Nacional	30	12	933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Florida, 3.
104	«Museba», Mutualidad de Seguros de Banca	Nacional	30	12	933	Idem	Madrid: Marqués de Cubas, 4.
105	Mutua Harinera de Accidentes del Centro de España	Regional	30	12	933	A todo riesgo	Valladolid: Héroes del Alcázar, 16.
106	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, «Ibésvico»	Nacional	31	1	934	Sólo seguro obligatorio.	Madrid: Cedáceros, 10, primero.
107	Mutualidad de Levante	Regional	31	1	934	A todo riesgo	Alicoy (Alicante): Jóvenanos, 9.
108	Mutua Segorbana sobre Accidentes del Trabajo	Comarcal	31	1	934	Idem	Segorbe (Castellón): Cerezo, 3.
109	Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo de Patronos Tocneros y Adheridos	Provincial	31	1	934	Idem	Barcelona: Xuclá, 15.
110	Mutualidad Patronal Baztandarra	Comarcal	31	1	934	Sólo incapacidad temporal	Elzondo (Navarra): Valle de Baztán.
111	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura, de Novelda	Comarc. con seguro agrícola	31	1	934	A todo riesgo	Novelda (Alicante): General Marqués de la Romana, 4.
112	Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales, M. E. S. A. I.	Nacional con seguro agrícola	21	2	934	Idem	Madrid: Monte Esquinza, 4.
113	Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su Provincia	Provincial	28	3	934	Idem	Avila: Plaza de Italia, 4.
114	Mutualidad Unión Patronal	Provincial	28	3	934	Idem	Alicante: Alfonso el Sabio, 62.
115	Mutua de Ceuta	Comarc. con seguro agrícola	28	3	934	Idem	Ceuta: Falange Española, 51.
116	Mutua de Carcax	Provincial	4	4	934	Idem	Carcagente (Valencia): Julián Ribera, número 11.
117	Mutua Regional Gallega de Seguros	Provincial	16	6	934	Idem	Vigo (Pontevedra): Velázquez Moreno, número 9.
118	Mutua Naviera Mediterránea	Nacional	13	9	934	Idem	Barcelona: Consulado, 1.
119	Mutualidad Agraria Valenciana	Regional con seguro agrícola	20	11	934	Idem	Valencia: Pascual y Genís, 14.
120	Mutualidad Segoviana de Seguros	Provincial	27	11	934	Idem	Segovia: Cervantes, 23.
121	Mutua de Accidentes de Lluchmayor	Comarcal	24	12	934	Idem	Lluchmayor (Baleares): J. Antonio, 2.
122	Mutualidad Mercantil Salmantina	Provincial	24	12	934	Sólo incapacidad temporal	Salamanca: A. de Mirat, 10.
123	Mutua General Industrial y Agrícola (P. A. C. I.)	Nacional	9	2	935	A todo riesgo	Madrid: Paz, 4.
124	Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Ofic. Similares	Local	27	2	935	Idem	Valencia: P. del Caudillo, 26, primero.
125	Mutua Guararteme	Regional	25	4	935	Idem	Aruca (Las Palmas): Pedro Marchal, número 9.
126	Mutua Cyclops	Nacional	20	5	935	Idem	Barcelona: R. de San Pedro, 7, pral.
127	Mutualidad de Empresas Míneras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares-La Carolina	Nacional	30	12	935	Idem	Linares (Jaén): Menéndez Pelayo, 26.
128	«Hércules», Mutualidad de Seguros Generales	Nacional	20	8	938	Idem	San Sebastián: Av. Francia, 5.
129	Mutua de Accidentes de la Industria Harinera Aragonesa	Regional	3	9	938	Idem	Zaragoza: Coso, 52, segundo.
130	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo, C.A.T.Y.R.	Nacional	8	2	939	Idem	Madrid: Barquillo, 5.
131	«Unión Mediterránea», Mutua sobre Accidentes del Trabajo	Regional	19	1	940	Idem	Valencia: Nava, 27, entresuelo.
132	Mutualidad de Maestros Cerrajerios de Reus	Nacional	6	3	940	Idem	Reus (Tarragona): C. N. 3.

Número de inscripción	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción			Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
			D.	M.	A.		
133	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, de Mataró y Litoral.....	Comarcal ...	6	3	940	todo riesgo	Mataró (Barcelona): S. Feliciano, 24.
134	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la Parte, de Guipúzcoa	Provincial ...	9	3	940	Idem	Guetaria (Guipúzcoa): Cofradía Pósto Pescadores «Elcano».
135	«Ancora», Mutualidad Española de Seguros	Regional	23	9	940	Idem	Valencia: Conde Almodóvar, 1, pral.
136	«Atunana», Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.....	Prov. con seguro agrícola	16	10	940	Idem	Las Palmas (Canarias): Triana, 104.
137	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera, de Manresa y su Comarca	Regional	30	10	940	Idem	Manresa (Barcelona): Sobrerroca, 36, primero.
138	«Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	4	11	940	Idem	Madrid: Alcalá, 31.
139	Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios	Regional con seguro agrícola	29	11	940	Idem	Barcelona: Via Layetana, 46 A, pral.
140	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional con seguro agrícola	10	3	941	Idem	Madrid: Atocha, 34, primero.
141	«La Mutualidad Melillense», Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Comarc. con seguro agrícola	28	3	941	Idem	Melilla: General Pareja, 13.
142	Mutualidad de Industrias Melillenses de Seguros, «M. I. M. S.»	Comarcal ...	30	4	941	Idem	Melilla: Margallo, 18.
143	Mutua de Empresas de Automóviles	Interregional	20	5	942	Idem	Barcelona: Balmes, 127, principal.
144	«Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Regional	10	3	943	Idem	Jerez de la Frontera (Cádiz): P. de Rafael Rivero, 2.
145	Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo de Pescadores a la Parte, de Vizcaya	Provincial ...	11	7	944	Idem	Bilbao: Navarra, 5, segundo.
146	«Mutual Agrícola», Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarc. con seguro agrícola	17	7	944	Idem	Burriana (Castellón): Generalísimo Franco, 34.
147	Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia», M. A. P. I.	Regional	7	3	945	Idem	Barcelona: Paseo de Gracia, 51, segundo.
148	Servicio Mutuo de Reconocimiento Médico y Prevención contra la Sili-cosis. «S. E. R. S. I.», Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo.....	Nacional	12	7	945	Idem	Barcelona: Plaza de Medinaceli, 4.
149	Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar, «M. S. I. T. A.»	Comarcal ...	30	7	945	Idem	Barcelona: Plaza de Cataluña, 22.
150	Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas	Nacional	24	12	945	Idem	Madrid: Costanilla de los Angeles, 11, primero.
151	Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros, A.S.E.P.E.Y.O.	Nacional	24	12	945	Idem	Barcelona: P. de Gracia, 18.
152	Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia	Provincial ...	24	12	945	Idem	Barcelona: Condal, 9.
153	Mutua Iberia de Seguros	Local	28	2	946	Idem	Valencia: En Sanz, 24.
154	Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronense»	Provincial ...	28	5	946	Idem	Mataró (Barcelona): Lepanto, 13.
155	Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona	Provincial ...	20	7	946	Idem	Barcelona: Plaza del Duque de Medinaceli, 4.
156	Mutua Española de Previsión	Nacional	30	9	946	Idem	Madrid: Avenida José Antonio, 73.
157	Mutua Alianza de Previsión Social.....	Regional	22	1	947	Idem	Barcelona: Plaza de Cataluña, 9, segundo.
158	«Castilla», Mutua de Previsión Social.....	Nacional	5	2	947	Idem	Madrid: Leganitos, 18.
159	«La Cruz Blanca» Mutualidad de Previsión Social	Prov. con seguro agrícola	26	4	947	Idem	Valencia: C. Ribera, 21.
160	Asociación Mutua de Patronos Industriales del Calzado, de Menorca.....	Comarcal	16	5	947	Idem	Ciudadela (Menorca): Obispo Vila, 24.
161	Mutualidad Panadera de la Provincia de Murcia	Provincial ...	18	9	947	Idem	Murcia: Plaza Santa Eulalia, 1.
162	Mutua Panadera de Asturias	Provincial ...	19	9	947	Idem	Oviedo: Campoamor, 5, primero.
163	«Cataluña», Mutua de Previsión Social.....	Nacional	20	1	948	Idem	Barcelona: Trafalgar, 10.

Número de inscripción	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción			Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
			D.	M.	A.		
164	Asociación Mutua Patronal «Vilmar»	Provincial	10	7	1948	A todo riesgo	Barcelona: Trafalgar, 6.
165	«Manises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo	Nacional	28	7	1948	Idem	Manises (Valencia): José Antonio, 12.
166	«La Fraternidad», Mutua Nacional Sociedad Mutua de Previsión Social	Nacional con seguro agrícola	28	7	1948	Idem	Madrid: Montero, 24.

Relación de las Mutualidades Industriales que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización.

NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción			Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
		D.	M.	A.		
Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Local	12	9	1927	Sólo incapacidad temporal	Barcelona: Plaza de Palacio, 16.
Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo..	Local	20	1	1931	A todo riesgo	Figueras (Gerona): Cervantes, 30.
Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca, de Santa Pola	Nacional	29	4	1933	Idem	Santa Pola (Alicante).
Mutua de Accidentes del Trabajo del Gremio de Patronos Peñeros y Barberos de Barcelona y su Provincia	Provincial	24	6	1933	Idem	Barcelona: San José 1.
Mutua Hispánica de Seguros	Nacional	22	6	1933	Idem	Barcelona: Caspe, 60.
Mutua Española de Accidentes del Trabajo y de Mar de rescatados a la Faite	Nacional	14	12	1933	Idem	Barcelona: Comercio, 44.
Mutualidad Patronal del Gremio de Herreros y Constructores de Carruajes de la Provincia de Gerona	Provincial	31	1	1934	Idem	Gerona: Platería, 20.
Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo	Comarcal	31	1	1934	Sólo incapacidad temporal	Tortosa (Tarragona): Cruera, 15.
Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la Provincia de Alicante	Provincial	31	1	1934	A todo riesgo	Alicante: P. Miguel Piro, 5.
Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de la Plana y su Provincia	Provincial				Sólo incapacidad temporal	Castellón: P. Rey don Juan, 3.
«Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales	Regional	21	6	1940	A todo riesgo	Badajoz: Calatrava, 3.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.—El Director general, Camilo Menéndez Tolosa.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la reconstrucción del puente sobre el río Narboneta en el kilómetro 21 de la carretera de Camporrobles a Carboneras.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pelayo Ramón Guardia García, vecino de Cuenca, con domicilio en calle Cervantes, número 1, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas por la cantidad de 688.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 918.658,93 pesetas la baja de 230.658,93 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción del puente de la Florida, en el kilómetro 17 de la C. C. de Ponferrada a La Espina.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Marcial Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Narcea, provincia de Oviedo, con domicilio en calle Mayor, número 12, que licitó en Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 472.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 473.211,31 pesetas la baja de 1.211,31 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en este contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción del puente volado de Matarrosa, en la carretera de Ponferrada a La Espina, provincia de León.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima Peninsular, de Madrid, con domicilio en Ferraz, número 12, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 1.699.999,95, que produce en el presupuesto de contrata de 1.716.269,65 la baja de 16.269,70 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.